

niás de 1.000 dólares que sirvió para financiar parte del viaje y hospedaje del cuadro en la ciudad de Ibarra.

Se dio a conocer también que el presidente encargado, Jaime Rodríguez, tuvo que entregar como

pueda actuar. La representación ligada estaba sancionada y si no cancelaba un valor cercano a los 7 mil dólares a la Federación Ecuatoriana de Fútbol no podía jugar.

Para el encuentro con el Va-

formación: Francisco Mendoza; Cristian Castro, Ricardo Márquez, Lenin Cedeño, Jorge Vargas; Jaime Caicedo, Alexis Vences, Cristian Cobeña, Diego Macías; Jefferson Coellar y George Dos Santos.

A ganar

CHONE Grecia buscará hoy sumar tres puntos ante la Universidad Técnica de Cotopaxi (UTC) que les da tranquilidad para seguir peleando por mantener la categoría. Su rival también intentará conseguir una victoria, ya que ambos elencos están complicados con el descenso. El partido será a las 16:00 en el estadio Los Chonanas.

Grecia no gana en casa desde la quinta fecha de la segunda etapa cuando venció 1x0 al Atlético Audaz y su última victoria fue de visitante 1x2 a Rocafuerte en la sexta fecha jugada en el estadio Alejandro Ponce en Guayaquil. Ha sido el único triunfo en este año jugando de fuera de casa. El último partido en Chone lo perdió 3x0 por la décima segunda fecha en el inicio de la rueda de revanchas ante el Deportivo Quevedo.

Para este partido Grecia hará debutar a dos juveniles que vienen del Municipal Cañar. Se trata de los jugadores Andrés Valverde (20) y Abel Arboleda (19).

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DISTRILLIAMS S.A.

La compañía DISTRILLIAMS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón PORTOVIEJO, el 14/Septiembre/2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC. P.11.0546 6 OCT. 2011.

- 1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABÍ.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$1,00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, TANTO PARA EL CONSUMO HUMANO COMO PARA EL CONSUMO ANIMAL.

Portoviejo, 6 OCT. 2011.

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

F: 32451

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a la compañía VINA HUNGARA VINA HUNGAR S.A., por encontrarse incursa en las causales de disolución previstas en los ordinales 5 y 11 del artículo 361 de la Ley de Compañías, de acuerdo al Memorando No. SC.UJ.P.2011.203 de 20 de Septiembre del 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía VINA HUNGARA VINA HUNGAR S.A., en la forma prevista en la Ley, y disponer que este cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el Representante Legal de la compañía, dentro del término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, una vez publicada la presente Resolución el Registrador de la Propiedad a cuyo cargo se encuentra el Registro Mercantil de Tosagua, inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, una vez publicada esta Resolución, el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía mencionada anteriormente, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESIGNAR Liquidadora de la compañía a la ING. KIRA MELISA ALCIVAR ARTEAGA y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. La Liquidadora designada no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación, y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, la Liquidadora inscriba su nombramiento dentro del término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución, al Director General del Servicio de Rentas Internas, al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, al Director General del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, y al Ministro de Relaciones Laborales, al Ministro del Interior y al Ministro de Turismo, para que estén advertidos de ejercitar cualquier actuación que les compete durante el proceso de liquidación de la compañía o que se derive de cualquier disposición legal o reglamentaria que de manera general se expidiera con dicha finalidad o ante resoluciones de autoridad competente que se dicten particularmente para el caso del cierre de la actividad de casinos (y/o salas de juego) de la presente compañía, en proceso de liquidación.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3°, 4° y 5°, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, el Departamento de Registro de Sociedades de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Portoviejo, 20 de septiembre del 2011.

ING. PATRICIO GARCÍA VALLEJO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

F: 32454